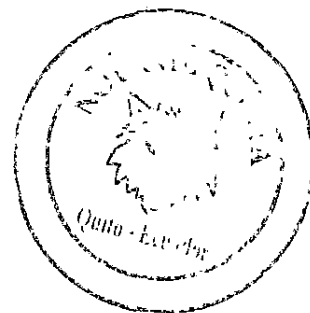




1

2

3

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ILUJOYA C.A.**

5 **OTORGADA POR: JUAN MATEO BORRERO BRAUER Y XAVIER**

6 **ALBERTO BORRERO CHIRIBOGA**

7 **CAPITAL SOCIAL: (USD. \$ 1.000,00)**

8 **Di 3 Copias**

9 W.Q.

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
11 República del Ecuador, hoy día **miércoles uno (01) de**
12 **junio del dos mil dieciséis**, ante mí, **Doctora**
13 **Alexandra Endara Muñoz**, **Notaria Quinta** del Distrito
14 Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de
15 la presente escritura pública, los señores **JUAN MATEO**
16 **BORRERO BRAUER**, casado; y, el señor **XAVIER ALBERTO**
17 **BORRERO CHIRIBOGA**, soltero, por sus propios derechos.-

18 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
20 hábiles y capaces para contratar y contraer
21 obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; en
22 virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía
23 cuyas copias debidamente certificadas agrego, y, me
24 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que
25 me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a
26 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En su
27 registro de escrituras públicas díguese incluir una de
28 constitución de compañía anónima al tenor de las

30003

1 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
2 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de
3 constitución de compañía el señor JUAN MATEO BORRERO
4 BRAUER, mayor de edad, de estado civil casado,
5 ciudadano ecuatoriano; y el señor XAVIER ALBERTO
6 BORRERO CHIRIBOGA, mayor de edad de estado civil
7 soltero, ciudadano ecuatoriano. Los Comparecientes
8 tienen su domicilio en la ciudad del Distrito
9 Metropolitano de Quito y comparecen por sus propios
10 derechos. SEGUNDA: FUNDACIÓN.- Los Comparecientes ha
11 resultado constituir una compañía anónima que se
12 denominará ILUJOYA C.A., la misma que se sujetará y
13 funcionará de conformidad con los estatutos sociales
14 que constan en la cláusula siguiente. TERCERA:
15 ESTATUTOS.-CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
16 DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL. Artículo
17 primero.- NOMBRE: La compañía anónima se denomina
18 ILUJOYA C.A.; es una compañía anónima, de nacionalidad
19 ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la
20 Ley de Compañías, el Código de Comercio, las
21 reglamentaciones expedidas por el Superintendente de
22 Compañías, los presentes estatutos y las demás
23 disposiciones normativas aplicables. Artículo
24 segundo.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio
25 principal en la ciudad de Quito, provincia de
26 Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias
27 o establecimientos de trabajo o atención al público en
28 cualquier lugar de la República del Ecuador o en el

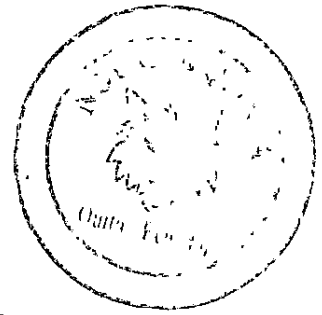


1 exterior, previa resolución de la Junta General, y
2 sujetándose a las disposiciones legales
3 correspondientes. Artículo tercero.- DURACIÓN: El
4 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
5 contados a partir de la inscripción de la escritura
6 constitutiva en el Registro Mercantil. Artículo
7 cuarto.- OBJETO: ILUJOYA C.A. se dedicará de manera
8 habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios,
9 y como actividad principal, a actividades de venta
10 de: prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos
11 de ferretería, cosméticos, artículos de joyería y
12 bisutería, juguetes, artículos de deporte; De
13 conformidad a lo estipulado en la Clasificación

14 Internacional Industrial Uniforme (Código CIIU G
15 CUATRO SIETE UNO NUEVE G4719.00). Para cumplir con su
16 objeto social; podrá intervenir y formar parte de
17 otras sociedades, invertir sus capitales en acciones,
18 participaciones o partes sociales, formar consorcios
19 o asociaciones y representar civil y comercialmente a
20 toda clase de personas naturales como jurídicas. Para
21 el cabal cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
22 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos
23 por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su fin
24 social. La Compañía no podrá realizar ninguna de las
25 actividades previstas en la Ley General de
26 Instituciones del Sistema Financiero para las
27 sociedades sujetas al control y vigilancia de la
28 Superintendencia de Bancos. CAPÍTULO SEGUNDO DEL

6000004

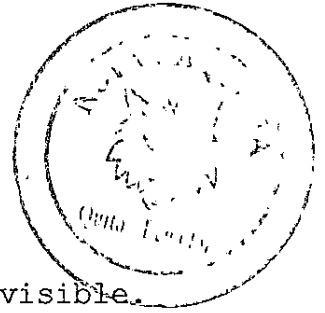
1 CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. Artículo quinto.-
2 CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía es de mil
3 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
4 1000,00), dividido en mil acciones de un dólar cada
5 una. Artículo sexto.- DERECHO A VOTO: Cada acción,
6 da derecho a su titular a un voto en las
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
8 Artículo séptimo.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: Los
9 certificados de aportación cumplirán los requisitos
10 exigidos por la Ley de Compañías, en el que constará,
11 necesariamente, su carácter de no negociable y el
12 número de participaciones que por el aporte le
13 corresponde al accionista titular de éste, además
14 llevará las firmas del presidente y del gerente
15 general. CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS,
16 OBLIGACIONES O PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.
17 Artículo octavo.-REMISIÓN A LA LEY: A efecto del
18 ejercicio de derechos y del cumplimiento de
19 obligaciones, los accionistas estarán a lo que
20 prescribe la Ley de Compañías y demás leyes
21 aplicables, para los accionistas de las compañías de
22 responsabilidad anónima. Artículo noveno.- DERECHO
23 DE INFORMACIÓN: El accionista tendrá derecho a la
24 información relativa a la compañía, en la forma que
25 señala la Ley. Artículo décimo.- RESPONSABILIDAD DE
26 LOS ACCIONISTAS: Salvo las excepciones constantes en
27 la Ley, cada accionista responderá frente a las
28 obligaciones sociales, sólo hasta por el valor de su



1 aportación. CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE
2 DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo
3 décimo primero.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
4 REPRESENTACIÓN: ILUJOYA C.A., será gobernada por la
5 Junta General de Accionistas y administrada por el
6 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
7 atribuciones que les corresponda según la Ley y este
8 Estatuto. El Gerente General tendrá la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
10 CAPÍTULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
11 Artículo décimo segundo.- ÓRGANO SUPREMO: La Junta
12 General integrada por los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
14 compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a
15 todos los accionistas, funcionarios y empleados de la
16 misma.- Artículo décimo tercero.- CLASES DE JUNTAS
17 GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
18 o extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán
19 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
20 la finalización del cada ejercicio económico, para
21 conocer los asuntos previstos para el efecto en la Ley
22 de Compañías, incluidos los relativos al conocimiento
23 y aprobación de los balances y estados financieros,
24 así como al destino de las utilidades sociales. Las
25 demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el
26 carácter de extraordinarias. Toda resolución adoptada
27 sobre asuntos no determinados en la respectiva
28 convocatoria, será nula, a menos que se trate de

0000005

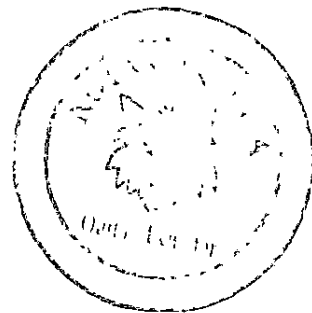
1 deliberar sobre la remoción o suspensión de los
2 administradores.- Artículo décimo cuarto.-
3 CONVOCATORIAS: Las convocatorias para las Juntas
4 Generales, ordinarias o extraordinarias, las efectuará
5 el Presidente o el Gerente General de la Compañía, por
6 iniciativa propia o a petición de uno o más
7 accionistas que representen por lo menos en diez por
8 ciento (10%) del capital social. Las convocatorias se
9 harán por carta dirigida a cada accionista y dejada en
10 el domicilio de cada uno de ellos. Artículo décimo
11 quinto.-VERIFICACIÓN DEL QUORUM: Para lo referente al
12 quórum, se estará a lo establecido en los artículos
13 ciento dieciséis (116) y ciento diecisiete (117) de la
14 ley de compañías.- Artículo décimo sexto.-JUNTAS
15 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos
16 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
18 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
19 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
20 representado la totalidad del capital pagado y los
21 accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de
22 la junta y los asuntos a tratarse en la misma. El acta
23 de la sesión de Junta General así constituida, deberá
24 ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de
25 nulidad.- Artículo décimo séptimo.- REPRESENTACIÓN:
26 Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta
27 General por cualquier persona, mediante carta dirigida
28 al gerente general, o por apoderado constituido



1 conforme a la Ley. La representación es indivisible.
2 Por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el
3 representante y el representado, ni más de un
4 representante por el mismo representado. Los
5 administradores, el auditor externo, cuando la Ley lo
6 requiera, no podrán representar mediante poder a los
7 accionistas de ella. Serán nulas las decisiones
8 tomadas por una mayoría formada en contravención de
9 cualquiera de las disposiciones de este artículo.-
10 Artículo décimo octavo.-DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS
11 GENERALES: Las sesiones de Junta General serán
12 presididas por el Presidente de la compañía y actuará
13 como secretario el GerenteGeneral. En caso de ausencia
14 de uno o de otro, los concurrentes designarán a quien
15 actuará en la Junta en reemplazo del ausente. Antes de
16 instalarse la Junta, se dará cumplimiento a la Ley de
17 Compañías en cuanto a constatar el quórum
18 reglamentario.- Artículo décimo noveno.- FACULTADES DE
19 LA JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las
20 siguientes atribuciones: a) elegir Presidente y
21 Gerente General,; designar al auditor externo cuando
22 la Ley lo requiera; fijar sus remuneraciones; resolver
23 sobre las renunciaciones que presentaren; removerlos por
24 cualquier causa y en cualquier tiempo, y tomar las
25 resoluciones que fueren necesarias para hacer
26 efectiva, en su caso, la responsabilidad que
27 corresponda. b) Conocer y aprobar, en su caso, los
28 balances y las cuentas que se le presentaren, así como

0000006

1 los informes de administración, y auditor externo si
2 lo hubiere. c) Resolver sobre el destino de las
3 utilidades y el incremento o disposición de los fondos
4 de reserva. d) Resolver la prórroga del plazo de
5 duración de la Compañía o su disolución o liquidación
6 anticipadas, así como su fusión, escisión o
7 transformación; nombrar liquidadores, fijar los
8 procedimientos para la liquidación, la retribución de
9 los liquidadores y considerar las cuentas de la
10 liquidación. e) Acordar todas las modificaciones al
11 contrato social, de conformidad con la Ley. f)
12 Resolver, con fuerza obligatoria, sobre las dudas que
13 concurren en la aplicación de las disposiciones de
14 este Estatuto. g) Autorizar al Gerente General para
15 que confiera poderes generales o designe factores. h)
16 Resolver todos los asuntos que le correspondan, según
17 este Estatuto y las leyes pertinentes. Artículo
18 Vigésimo.-RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas
19 Generales de accionistas, deberán ser adoptadas
20 conforme lo establece la ley de compañías. Artículo
21 Vigésimo primero.- ACTAS: De cada sesión de Junta
22 General se levantará un acta, que podrá aprobarse en
23 la misma sesión y que llevará las firmas del
24 presidente, del secretario, y de todos los asistentes.
25 Para llevar las actas de las sesiones de Junta General
26 se observará el sistema de hojas móviles, escritas a
27 máquina por el anverso y el reverso, las que deberán
28 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y



1 rubricadas una a una por el secretario. CAPÍTULO SEXTO
2 DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Vigésimo segundo.- DEL
3 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido
4 por la Junta General de Accionistas, podrá ser
5 accionista o no, durará cuatro años en sus funciones y
6 podrá ser reelegido por períodos iguales. Permanecerá
7 en el desempeño del cargo hasta ser legalmente
8 reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a)
9 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General
10 de Accionistas. b) Firmar conjuntamente con el
11 Gerente General, los certificados de aportación. c)
12 Firmar conjuntamente con el secretario las actas de
13 las sesiones de Junta General de accionistas. d)
14 Vigilar la marcha de la compañía y, en particular, la
15 actuación del Gerente General, a quien reemplazará en
16 caso de falta o impedimento temporal, con todas sus
17 atribuciones. En caso de ausencia definitiva del
18 Gerente General, podrá reemplazarlo hasta que la Junta
19 realice el nuevo nombramiento. e) Las demás
20 atribuciones que le corresponden según la Ley y el
21 presente Estatuto. Artículo Vigésimo tercero.-DEL
22 GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por
23 la Junta General de accionistas, podrá ser accionista
24 o no, durará cuatro años en sus funciones, y podrá ser
25 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño
26 del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Son
27 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la
28 administración activa de los negocios sociales con

6020007

1 sujeción a las directrices que le imparta la Junta
2 General de accionistas. b) Ejercer la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. c)
4 Otorgar poderes especiales. Para la concesión de
5 poderes generales o para la designación de factores,
6 precisará de la autorización previa de la junta
7 General de accionistas. d) Suscribir conjuntamente con
8 el Presidente, certificados de aportación.- e) Firmar
9 conjuntamente con el Presidente, las actas de las
10 sesiones de Junta General de accionistas. Tendrá bajo
11 su custodia y responsabilidad los libros sociales. f)
12 Presentar a la Junta General Ordinaria los estados
13 financieros correspondientes al ejercicio económico
14 anual anterior, y un informe sobre las operaciones
15 sociales y los resultados obtenidos, el mismo que
16 deberá contener el proyecto de distribución de las
17 utilidades. g) Presentar a la Superintendencia de
18 Compañías y a las demás autoridades públicas,
19 incluidas las fiscales, los documentos determinados en
20 la Ley, en la forma y con la frecuencia que ésta
21 disponga. Artículo vigésimo quinto.- PROHIBICIONES
22 PARA SER ADMINISTRADORES: No pueden ser
23 administradores de la compañía sus banqueros,
24 constructores suministradores de materiales por cuenta
25 de la misma. Para desempeñar el cargo de administrador
26 se precisa tener la capacidad necesaria para el
27 ejercicio del comercio y no estar comprendido en las
28 prohibiciones e incompatibilidades que el Código de



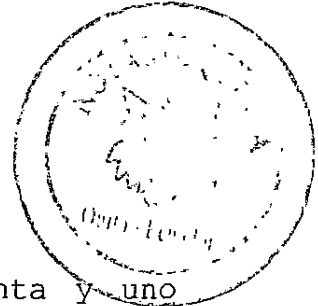
1 Comercio establece para ello. Los Administradores no
2 podrán hacer, por cuenta de la compañía, operaciones
3 ajenas a su objeto, pues hacerlo significará violación
4 de las obligaciones de administración y del mandato que
5 tuvieren. CAPÍTULO SÉPTIMO EJERCICIO ECONOMICO,
6 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo
7 Vigésimo sexto.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio
8 económico de la compañía se extenderá desde el primero
9 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
10 año. Artículo Vigésimo séptimo.- FONDO DE RESERVA
11 LEGAL: De las utilidades líquidas anuales se tomará el
12 cinco por ciento para formar e incrementar la reserva
13 legal, hasta llegar al mínimo señalado por la Ley.

14 Artículo Vigésimo octavo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:
15 Para efectos de disolución y liquidación de la Compañía,
16 se estará a lo que disponga la ley en la época en que
17 tal evento se produjere. CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES
18 JURAMENTADAS VARIAS Los Comparecientes, advertidos le
19 las penas de perjurio, juran solemnemente que: a) Para
20 los periodos señalados en el capítulo Sexto, artículos
21 vigésimo segundo y vigésimo tercero, se designa como
22 Gerente General de la Compañía, y por consiguiente quién
23 ostentará la Representación Legal, el señor JUAN MATEO
24 BORRERO BRAUER; y como Presidente el señor XAVIER
25 ALBERTO BORRERO CHIRIBOGA. b) El capital social de la
26 compañía es aportado por los accionistas. Dicho capital
27 y su integración son los mismos que constan en el Cuadro
28 de CAPITAL SOCIAL conforme al siguiente cuadro:

5030008

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	# de Acciones	Nacionalidad	Porcentaje
XAVIER ALBERTO BORRERO CHIRIBOGA	990	990	990	Ecuatoriana	99%
JUAN MATEO BORRERO BRAUER	10	10	10	Ecuatoriana	1%
TOTAL	1000	1000	1000	-----	100%

1 c) El máximo órgano administrativo de la Compañía es la
 2 Junta General integrada por los Accionistas. Su
 3 administración se organizará de conformidad a lo prescrito
 4 en los capítulos CUARTO, QUINTO y SEXTO de la presente
 5 Escritura. d) todos los datos consignados en la presente
 6 escritura son veraces y con apego a la Constitución e)
 7 Todos los dineros invertidos en la constitución de la
 8 presente Compañía provienen de fuentes lícitas, por lo
 9 tanto no son producto de actividades ilegales como el
 10 tráfico de drogas o el lavado de dinero. f) los suscritos
 11 de la presente escritura declaran que se encuentran
 12 conformes con el contenido de la presente Escritura.- g)
 13 Que el capital social de la compañía, que es de MIL
 14 DOLARES, ha sido íntegramente suscrito y será pagado en el
 15 plazo de un año en su totalidad en numerario, en una
 16 cuenta de integración de capital.- Usted, Señor(a)
 17 Notario(a) se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 18 para la plena validez del presente Instrumento.- Hasta aquí
 19 la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
 20 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
 21 el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
 22 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
 23 Abogado Juan Mateo Borrero Brauer, Abogado con



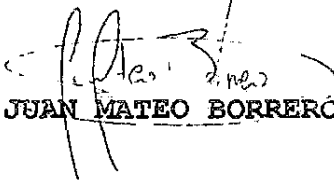
1 matrícula profesional número once mil treinta y uno
2 del Colegio de Abogados de Pichincha, para la
3 celebración de la presente escritura se observaron los
4 preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley
5 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por
6 mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad
7 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
8 notaría, de todo cuanto doy fe.-

9

10

11

12


JUAN MATEO BORRERO BRAUER C.C. 170723830

13

14

15

16


XAVIER ALBERTO BORRERO CHIRIBOGA C.C. 1707860948

17

18

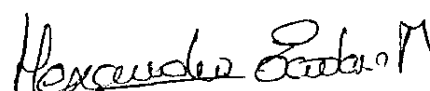
LA NOTARIA

19

20

21

22


Dra. Alexandra Endara Muñoz.
NOTARIA QUINTA

23

24

25

26

27

28

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707823850

Nombres del ciudadano: BORRERO BRAUER JUAN MATEO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: TORERO

Estado Civil: CASADO

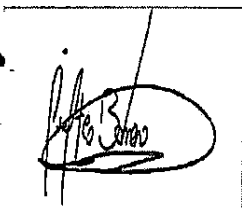
Cónyuge: DIAZ GRANADOS PIENKNAGURA LILY DENISSE

Fecha de Matrimonio: 20 DE AGOSTO DE 2011

Nombres del padre: BORRERO JUAN RODRIGO

Nombres de la madre: BRAUER CARMEN MARGARITA

Fecha de expedición: 24 DE DICIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ - PICHINCHA-QUITO-NT 5 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 15:49:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



916275



0000010

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BORRERO CHIRIBOGA
XAVIER ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUBENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 170786054-8



EMPLEADO PRIVADO
BORRERO ALBERTO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA JULIANA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2015-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-03

E13531222

[Signature] *[Signature]*

RAZÓN: YO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA QUINTA DEL
CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN FOJAS ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:
DIRECCIÓN ELECTORAL 2015-2017

011

011-0213

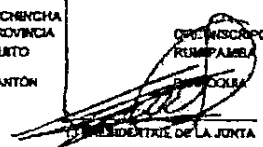
1707860548

NÚMERO DE CERTIFICADO
BORRERO CHIRIBOGA XAVIER ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

QUE INSCRIPCIÓN:
RUMPALEA
BARRIOQUELA

1
1
ZONA



QUITO, A 01-JUN-2016
[Signature]
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707860548

Nombres del ciudadano: BORRERO CHIRIBOGA XAVIER ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

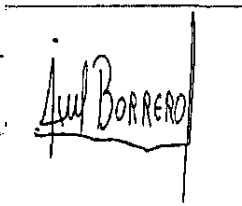
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BORRERO ALBERTO ALFONSO

Nombres de la madre: CHIRIBOGA SUSANA CECILIA

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ - PICHINCHA-QUITO-NT 5 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 15:42:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



916371



1707860548

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730069X
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707823850 BORRERO BRAUER JUAN MATEO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ILUJOYA C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4774.09 OTROS TIPOS DE ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO, USADOS, INCLUIDAS ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS DE ESTOS ARTÍCULOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4789.00 VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS EN PUESTOS DE VENTA O MERCADO COMO: ALFOMBRAS, TAPICES, LIBROS, JUEGOS Y JUGUETES, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS GRABACIONES DE MÚSICA, VIDEO, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4791.00 VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

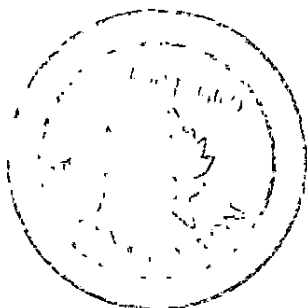
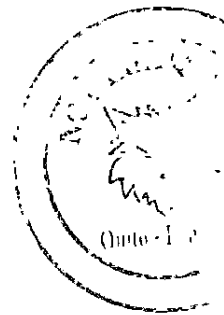
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

31/05/2016 12.12 PM

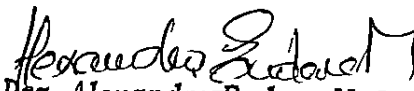


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0020012

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, que se denominara DENOMINADA ILUJOYA C.A., que otorgan SRES. JUAN MATEO BORRERO BRAUER Y XAVIER ALBERTO BORRERO CHIRIBOGA. Firmada y sellada en Quito, a uno de junio del año dos mil dieciséis.


Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



TRÁMITE NÚMERO: 36921



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2598
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA / QUITO / 01/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ILUJOYA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.-
RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

6020013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Ilujoya C.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Tumbaco

BARRIO:

Mangahuntag

CIUDADELA:

CALLE:

Mangahuntag

NÚMERO:

5/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Via Los Arroyos

CONJUNTO:

Hda. El Morlaco

BLOQUE:

KM.:

4 1/2

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2 356 90 47

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

mattboisero@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

+ 0999 000 992

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Al Frente de Plantación Flormando

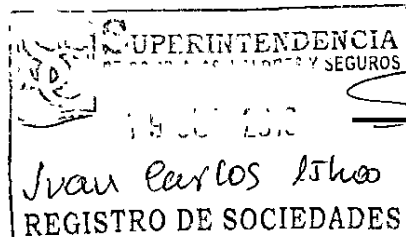
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Juan Mates Borrero Braver

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1707823850

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

19 JUL 2016

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1